

BUENOS AIRES, 24 de agosto de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 19 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título 11, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley citada en el párrafo anterior, prescribe que son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio, elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Auditoría, para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad, según se desprende de su artículo 144 inciso e).

Que la Ley N° 325, en su Anexo 1.3 establece, entre las responsabilidades de la Dirección de Planificación, la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual que la AGCBA, pone a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de lo establecido, la Dirección General de Planificación, mediante Memorando DGPLA N° 157/2020 elevó al Colegio de Auditores, un proyecto de las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría 2021. Las mismas parten de los criterios técnicos y prioridades fijados por el Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, teniéndose en cuenta asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad, y la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesión de fecha 19 de agosto de 2020, ha resuelto aprobar las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2021 de la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo al proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Planificación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a) y e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**POR ELLO,  
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR las Pautas para la Elaboración del Plan Anual de Auditoría para el Año 2021 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Control y Direcciones Generales, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 258/20**

## ANEXO RESOLUCIÓN AGC N° 258/20

### **PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 2021.-**

La propuesta de Plan Anual de Auditoría es elevada anualmente al Colegio de Auditores Generales como resultado del proceso de planeamiento coordinado desde la Dirección General de Planificación con la participación conjunta de todas las Direcciones Generales.

El proceso de elaboración del Plan Anual se desarrolla según los criterios técnicos y prioridades establecidos por parte del Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, que a su vez tiene en cuenta los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad.

El Plan Anual de Auditoría 2021 se elaborará atento a la Ley 6281/19 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio 2020 y la Ley 6301/20 Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante poner de relieve que durante el año 2020 se presenta una situación especial a raíz de la pandemia mundial provocada por el virus COVID 19, que llevó a que, ante la necesidad de dar ágil respuesta sanitaria, la Legislatura sancione la Ley N° 6.301, que declara la emergencia económica y financiera en la Ciudad de Buenos Aires y que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Las disposiciones de la Ley en cuestión son de aplicación a la Administración Central y Descentralizada, a las comunas, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y el Consejo Económico y Social.

Esta ley afecta la mayor parte del ejercicio, impactando directamente en la Ley de presupuesto 2020. Por ello, se deberá tener en cuenta particularmente sus implicancias en las áreas identificadas como esencialidad ante la emergencia.

La AGCBA, como órgano rector del control externo gubernamental, para garantizar el cumplimiento, la rendición de cuentas y la transparencia debe planificar auditorías de alta calidad que contribuyan a fortalecer la gestión pública de las áreas del gobierno, al tenor de la coyuntura que atraviesa el año a auditar.

La Dirección General de Planificación presenta estas pautas a consideración del Colegio de Auditores Generales, a fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual.

#### **I.- Los lineamientos a tener en cuenta son los siguientes:**

##### **A) GENERALES:**

1. Considerar candidatos de auditoría analizando la significatividad presupuestaria de los mismos, tendiendo a verificar el gasto devengado

siempre que sea posible atento la información presupuestaria disponible al momento de la determinación del candidato.

2. Evaluar la importancia relativa de los candidatos en cuanto a la criticidad del mismo, teniendo en consideración el impacto legislativo y/o social de la política pública involucrada.
3. Evaluar la criticidad y ponderar los riesgos de los eventuales candidatos auditables a fin de determinar la selección de los mismos.
4. Contemplar la inclusión de proyectos cuyo alcance pueda abarcar más de un ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta la adecuación de proyectos pendientes de realización en el marco de la situación de coyuntura, de ser necesaria.
5. Considerar candidatos de auditoría teniendo en cuenta la perspectiva de género, las normas o políticas establecidas que promuevan la eliminación de las situaciones de desigualdad y discriminación de los alcances, objetos y objetivos a auditar.

**B) CON RELACIÓN A LOS PLANES ANUALES ANTERIORES Y/O UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

6. Relevar las observaciones, limitaciones al alcance y recomendaciones de informes anteriores que se realizarán, como principio, a través de procedimientos de auditoría dentro de las fases de planificación.
7. Planificar proyectos de auditoría a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorías de años anteriores relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora, o áreas temáticas, a partir de una síntesis cualitativa de la información.
8. Planificar proyectos de auditoría incorporando de manera sistemática las recomendaciones del Colegio de Auditores y de las Comisiones de Supervisión con relación a futuras auditorías.
9. Considerar los datos que surjan del análisis de informes de otros organismos de control como SIGEBA o, la Defensoría de la CABA, entre otros.

10. Reprogramar los Planes Anuales previos que se hayan visto afectados por la situación de emergencia COVID 19 teniendo en cuenta la oportunidad y los riesgos de auditoría de los mismos.

**C) CON RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO, SUS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS Y LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL GCBA.**

11. Teniendo en cuenta las pautas generales, evaluar la planificación de proyectos de auditoría sobre organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifiquen, a fin de ir complementando progresivamente la cobertura del universo auditable.

12. Planificar proyectos de auditoría a partir de identificar las variaciones en las jurisdicciones y/o en programas en el Presupuesto Anual del GCBA de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoría.

13. Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.

14. Contemplar la inclusión de Proyectos con alcances acotados a programas o actividades a fin de no perder la criticidad ni la oportunidad de los objetos bajo análisis.

15. Planificar Proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

16. Contemplar la inclusión en los Proyectos, de aspectos normados en la Ley 70, como el control del Crédito Vigente (inc. A art. 118 de la Ley 70); del movimiento de fondos y situación del tesoro (inc. B art. 118 de la Ley 70), de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y resultados operativos económicos y financieros (inc. E art. 118 de la Ley 70), del pago de servicios de la deuda (art. Reglamentario del art. 6 de Ley 70); de las Obligaciones a cargo del Tesoro (art. Reglamentario del art. 6 de Ley 70); de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (art. Reglamentario del art. 112

de la Ley 70); de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios (art. 137); control de juicios (art. 136) y el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto (inc. F art. 118 de la Ley 70).

#### **D) OBLIGACIONES LEGALES**

17. Definir la inclusión de Proyectos de Auditoria que surjan de un mandato legal o requerimientos de control de la Legislatura, a fin dar cabal cumplimiento a lo encomendado.

### **II.- CON RELACIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-2020 Y LA LEY DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

La gestión del GCBA respecto de la emergencia económica y sanitaria deberá ser controlada desde un análisis integral de la respuesta del gobierno.

1. Identificar las áreas que tuvieron impacto directo en la gestión de la pandemia tales como Salud, Seguridad, Desarrollo Social, Educación, Economía y toda aquella área que haya podido verse afectada, a fin de dar control suficiente a los aspectos de legalidad, aplicación de los principios gubernamentales de economía, eficiencia y eficacia, la gestión de riesgos, entre otras variables.
2. Ante la situación de Covid-19 han aumentado inevitablemente la utilización de tecnologías a distancia para el procesamiento de transacciones y/o gestiones; por lo tanto, corresponde evaluar la adecuación de la gestión pública a esa realidad imperante.
3. Los sistemas informáticos toman un papel relevante en la esencialidad de manera tal que controlar la integridad de ellos resulta sustantivo.
4. Evaluar el cumplimiento de la normativa en operaciones de áreas regulares de entidades afectadas por la situación de emergencia económica y financiera.
5. Verificar la adecuación de los controles internos que abordan los riesgos emergentes relacionados con las compras y contrataciones en la emergencia.

### **III.- LINEAMIENTOS OPERATIVOS.**

- A) Cada Dirección General deberá realizar una fundamentación de la planificación propuesta, expresando de manera sintética los criterios tenidos en cuenta para cada proyecto.
- B) Para la determinación de los candidatos de auditoría, cada Dirección General deberá tener en cuenta 3 variables:
1. DETERMINACIÓN DE HORAS: Las DG deberán tener en cuenta un análisis de las horas de trabajo disponibles que tendrán que coincidir con las horas totales que consumirán los proyectos de auditoría planificados.
  2. ANÁLISIS DE LOS RRHH: Deberá realizarse una estimación en cuanto a disponibilidad de RRHH y la proyección del desempeño a través del ejercicio para optimizar la ejecución de los proyectos de auditoría.
  3. Se deberá tener en cuenta la situación de los proyectos vigentes o pendientes de planificaciones anteriores y la viabilidad de su ejecución en tiempo y forma. Así, deberá adoptarse una decisión frente a esa situación, sugiriendo dar de baja proyectos, modificando alcances o trasladando los objetos planificados al año siguiente.
- C) Para evitar posibles superposiciones de objeto de auditoría de los proyectos a realizar por las diversas Direcciones, especialmente cuando se trate de organismos descentralizados y/o fuera de nivel, la Dirección General de Planificación efectuará un relevamiento a tales fines.

#### **IV.- FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AUDITORÍA**

Para garantizar la homogeneidad e integridad de la información, los proyectos se presentarán según el formato de la planilla Excel que se adjunta – formulario bajo normas ISO 9001-2015- y de acuerdo con las precisiones detalladas a continuación.

##### **A) CODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS:**

Cada proyecto ocupará un registro y se le asignará un código de acuerdo al siguiente patrón:

(a) D.AA.NN.a
---------------

Donde cada letra describe los siguientes aspectos:

En el lugar de la letra **D** corresponde colocar el número de Dirección de Control correspondiente. A saber:

- 1 D.G. de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- 2 D.G. de Control de Educación
- 3 D.G. de Control de Salud.
- 4 D.G. de Control de Economía, Hacienda y Finanzas
- 5 D.G. de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
- 6 D.G. de Control de Asuntos Financiero-Contables.
- 8 D.G. de Planificación
- 9 D.G. de Control de Desarrollo Social.
- 10 D.G. Sistemas de información
- 11 D.G. de Control de la Justicia, Organismos interjurisdiccionales y de Control
- 12 Unidad de Proyectos Especiales ACUMAR
- 13 D.G. de Control de Cultura y Turismo.

En el lugar de las letras **AA** corresponde colocar las dos últimas cifras del año del Plan Anual (**21**).

En el lugar de las letras **NN** corresponde colocar el número de proyecto. Esa numeración debe ser correlativa y por Dirección.

El subíndice **a**, es **opcional**, sirve para designar un subproyecto. Se establecerá un subproyecto cuando sea necesario completar o ampliar el alcance del proyecto principal y consecuentemente emitir más de un informe de auditoría. Considerando que tanto el proyecto principal como el subproyecto comparten el mismo objeto de auditoría.

## **B) TIPOS DE AUDITORIA:**

Los tipos de auditoría de los proyectos serán los siguientes:

1. Integral
2. Legal
3. Financiera



4. Legal y Financiera
5. Gestión
6. Relevamiento
7. Seguimiento (\*)
8. Informática o de Sistemas
9. Exámenes especiales
10. Otros (especificar)

(\*) *El nombre de los informes de Seguimiento se formulará de la siguiente manera: Seguimiento de Observaciones del Informe \_\_\_\_\_ (señalar el código y nombre).*

### **C) FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN**

Cada proyecto deberá contener la información que a continuación se detalla:

- 1.- Objeto:** Se refiere al Organismo, a la Dirección General, al programa presupuestario, a la actividad, etc. que se va a auditar.
- 2.- Objetivo:** Descripción de la principal acción de auditoría a llevar a cabo (comienza con un verbo en infinitivo).
- 3.- Alcance:** Determinar la magnitud, el grado y la extensión del objetivo de la auditoría.
- 4.- Jurisdicción:** Detallar el número y el nombre de la Jurisdicción de acuerdo al Presupuesto 2020.
- 5.- Unidad Ejecutora:** Especificar el número y el nombre de la Unidad Ejecutora de acuerdo al Presupuesto 2020.
- 6.- Programa Presupuestario:** Especificar el número y el nombre del Programa Presupuestario de acuerdo con el Presupuesto 2020.

Las Direcciones Generales procederán a formular sus proyectos para la planificación anual de acuerdo con estas pautas, que luego remitirán a la Dirección de Planificación, hasta el día **09 de octubre de 2020**.

